

## RESPUESTA A OBSERVACIONES SPVA 2026-16

**Objeto:** Adquirir bonos redimibles para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

**El día 27 de abril de 2026, siendo las 15:15 p.m. se recibe de CENCOSUD COLOMBIA S. A. identificada con NIT. 900.155.107-1, las siguientes observaciones al proceso de SPVA 2026-16.**

- **Frente al punto 4.1. Cronograma**

**Observación 1:** Observación 1: Nos permitimos solicitar por lo menos un (1) día hábil más para la presentación de ofertas. Lo anterior en razón a que el tiempo estipulado resulta ajustado para un correcto estudio del pliego de condiciones y preparación de la oferta. Los formatos y anexos deben ser objeto de revisión por parte de diferentes áreas de la compañía y de nuestra área jurídica para posteriormente ser firmados por la representante legal de Cencosud. Es de anotar que, de acuerdo con lo establecido en el certificado de existencia y representación legal de Cencosud, la firma de representante legal en toda propuesta y contrato indiferente del monto a comprometer debe ser firmado tanto por el Representante Legal como por una de las segundas firmas autorizadas por la Junta Directiva.

**Respuesta ESU:**

*De acuerdo con la observación, se acepta, por lo anterior la Entidad procederá a emitir la modificación mediante Adenda.*

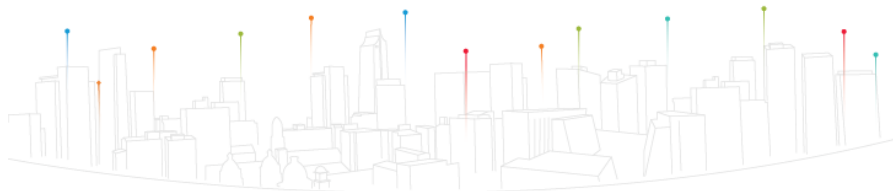
- **Con respecto al punto 8.4. Imputación Presupuestal:**

**Observación 2:** Agradecemos publicar para consulta de los potenciales oferentes el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000657.

**Respuesta ESU:**

*De acuerdo con la observación, se informa que en el portal de contratación para el proceso SPVA 2026-16 se encuentra publicado el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.2026000657, que respalda el proceso.*

Ver CDP: <https://www.esucontratacion.com/admin/procesos/view/3344>



El día 28 de abril de 2026, siendo las 09:38 a.m. se recibe de **ALMACENES ÉXITO S. A.** identificada con NIT. **890.900.608-9**, las siguientes observaciones al proceso de SPVA 2026-16.

### Observación No.1. Especificaciones del Bien:

- En el ítem indica *“Los bonos redimibles deberán permitir realizar compras parciales, acumulándose el saldo restante para las compras futuras”*, solicitamos respetuosamente agregar un aparte que indique, hasta llegar a la vigencia del bono.

#### **Respuesta ESU:**

*De acuerdo con la observación, se acepta, por lo anterior la Entidad procederá a emitir la modificación mediante Adenda.*

- *“Diseño del Bono Redimible: El proponente deberá presentar como es el diseño del bono redimible por ambas caras garantizando la denominación de esta y la vigencia de la tarjeta.”* Solicitamos que se acepte precisar que el bono o tarjeta no es personalizada por tal motivo no se encuentra consagrado allí la siguiente información: denominación y fecha de carga de la misma (Solo se indica donde podrá ser canjeada la tarjeta y vigencia de la misma) y el Valor de cada Tarjeta en el sobre entregado. La información antes descrita podrá ser suministrada en un listado impreso que se anexaría cuando se haga la entrega de las tarjetas.

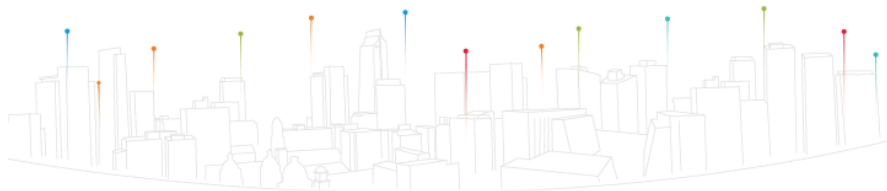
#### **Respuesta ESU:**

*De acuerdo con la observación, se establece que el diseño corresponderá al disponible por el proveedor seleccionado, quien deberá informar de manera expresa su denominación y vigencia.*

- *En el ítem “Portafolio: El portafolio de productos tendrá que incluir todos los elementos que se oferten en las tiendas sin exclusión alguna,” solicitamos incluir que se cumple esta condición, siempre que dichas condiciones no dependan de medios de pago específicos o estrategias comerciales ajenas al control del proponente.*

#### **Respuesta ESU:**

*De acuerdo con la observación, se acepta, por lo anterior la Entidad procederá a*



emitir la modificación mediante Adenda.

**Observación No.2. Perfeccionamiento del contrato:** La Entidad señala *“Comunicada la decisión de aceptación de oferta, la ESU dispondrá hasta de cinco (5) días hábiles para elaborar y entregar el respectivo CONTRATO al proponente favorecido, quien deberá presentarse a suscribirlo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Si el oferente seleccionado no lo suscribe dentro de este término, quedará a favor de la ESU, en calidad de sanción, la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por dicha garantía...”*, solicitamos aclarar

1. Menciona garantía de seriedad, pero esta no es exigible dentro del pliego de condiciones, por lo tanto solicitamos corregir esta información.
2. Relaciona que el proponente debe acercarse a suscribir el contrato, sin embargo solicitamos que se tenga en cuenta la habilitación de firma electrónica para la firma del contrato correspondiente.

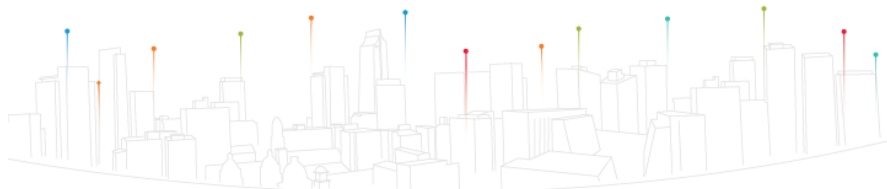
**Respuesta ESU:**

*De acuerdo con las observaciones, se aclara que para el proceso SPVA 2026-16 **NO SE REQUIERE** la presentación de **Garantía de Seriedad de la Oferta**.*

*Asimismo, se informa que la suscripción del contrato se realizará de manera electrónica, a través del aplicativo dispuesto y administrado por la Entidad.*

**Observación No.3. Forma de pago:** La Entidad señala

- *“La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo c17 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.”* Dando cumplimiento a las normas en materia de facturación vigentes, les informamos que para la adquisición de los bonos y/o tarjetas regalo en nuestros establecimientos de comercio no se emite Factura de Venta Electrónica, dado que no se está frente a la venta de un bien o la prestación de un servicio, pues en esta operación solo se entrega el derecho a una compra futura a cambio de recibir el valor del derecho en dinero.



De acuerdo con lo anterior, el documento que es emitido en nuestros puestos de pago como soporte de la adquisición de bonos y/o tarjetas regalo, corresponde a un documento de recaudo para efectos de contabilización a que haya lugar.

Esta definición tiene sustento en:

- Artículo 617 y 618 del Estatuto Tributario
- Resolución 042 de 2020
- Resolución 012 de 2021 - Anexo Técnico de Factura Electrónica de Venta – Versión 1.8
- Concepto DIAN No. 0163302 de 2019 y 906481 del 2021, donde se menciona que *“la adquisición de los bonos regalo no da lugar a la obligación de facturar por no enmarcarse en la venta de un bien o prestación de un servicio, por lo cual, dicha operación no cuenta con una factura de venta como soporte del costo que se pretenda acreditar”*

En este orden de ideas, nuestro sistema emitirá la tirilla Pos con un serial de documento de recaudo (DR), cómo se resalta en amarillo, este consecutivo podrá ser causado por la empresa cómo un gasto así generar su deducción, ya que la DIAN no les exigirá una factura.

Se adjunta la resolución de la DIAN donde informa este ajuste para las empresas y a su vez, el modelo de documento de recaudo que genera nuestra empresa. Dado que el documento de recaudo tiene validez legal y contable para la entidad, solicitamos que se revise la posibilidad de considerar este documento como sustento válido para la atención del objeto del contrato. Entendemos que esto no afectaría el proceso de verificación del pago ni su posterior contabilización, dado que el documento de recaudo cumple con las normativas y requisitos establecidos para este tipo de transacciones; de acuerdo con lo informado por la DIAN.

<p><b>Resolución de la DIAN</b></p> <p>Debe indicarse que si bien en el ordenamiento jurídico vigente en materia de facturación no se restringe o se sanciona la expedición de la factura de venta en casos no exigidos por la norma, debe tenerse claro que lo que se pretende con la obligación de expedir factura de venta y, para efectos de control tributario, tal como se ha expuesto en la doctrina vigente, es que en ella se refleje en su integridad la operación comercial y que los datos en ella consignados correspondan a la realidad (subrayado propio).</p> <p>De modo que el sujeto obligado a expedir factura de venta o documento equivalente en el marco de sus operaciones debe velar porque las facturas por él expedidas reflejen la integridad de las transacciones comerciales de venta de bienes o prestación de servicios y correspondan a la realidad económica de las mismas, dando estricto cumplimiento a los requisitos legalmente establecidos para su expedición.</p> <p>Así las cosas, se precisa que la adquisición de los bonos de regalo no da lugar a la obligación de facturar por no enmarcarse en la venta de un bien o prestación de un servicio, por lo cual, dicha operación no cuenta con una factura de venta como soporte del costo que se pretenda acreditar.</p> <p>Lo anterior, toda vez que la simple entrega de bonos para compras futuras constituye solo un derecho que se hará valer cuando se realice la venta, esto es, cuando se utilicen los respectivos bonos ante el almacén, evento en el que deberá expedirse la factura correspondiente. De manera que mientras esto no se cumple, <b>no se deberá expedir factura de venta.</b></p>	<p><b>Modelo de la tirilla que genera el POS</b></p>	<p><b>Modelo del PDF (documento de recaudo) que se enviaría al correo indicado por la Entidad</b></p>
---	--	---

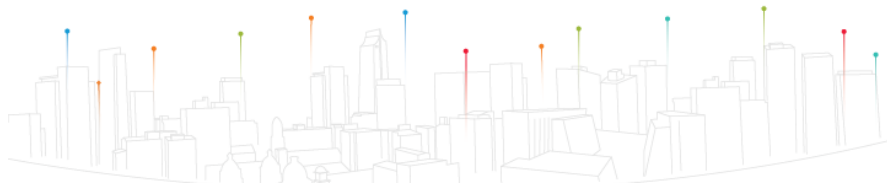
- También se relaciona **“El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario”** agradecemos aclarar esta obligación por cuanto la entrega de las tarjetas regalo se haría directamente a un funcionario designado por la ESU y no directamente a los beneficiarios finales que utilizarán o redimirán los bonos o tarjetas regalo

### **Respuesta ESU:**

*De acuerdo con las observaciones, en caso de resultar seleccionado como proveedor en el presente proceso, para el cobro de los bonos la Entidad recibirá el documento de recaudo para efectos de contabilización a que haya lugar.*

*Al momento de la entrega de los bonos, el proveedor suministrará el listado correspondiente con el código individual de cada uno, lo que permitirá al supervisor del contrato verificar su validez y, posteriormente, emitir el respectivo documento de recibo a satisfacción.*

**Observación No.4. Garantía contractual:** La Entidad señala **“El Contratista se obliga a constituir a favor de “LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA”**; En relación con la exigencia de constitución de la garantía contractual a favor de la ESU y del Distrito Especial de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia, nos permitimos solicitar la modificación de dicha condición, en el sentido de que la garantía sea constituida únicamente a favor de la ESU, en su calidad de entidad contratante.



Si bien se evidencia la existencia del Contrato Interadministrativo No. 4600104836 de 2025 suscrito entre la ESU y el Distrito, dicho instrumento regula una relación entre entidades estatales, de la cual el futuro contratista no hace parte, ni adquiere vínculo jurídico directo alguno con el Distrito.

En consecuencia, la exigencia de incluir como beneficiaria de la garantía a una entidad distinta de la contratante desconoce el principio de relatividad de los contratos, en virtud del cual las obligaciones y sus mecanismos de cobertura deben circunscribirse a las partes que integran la relación contractual.

Así mismo, esta condición puede generar incertidumbre jurídica en la ejecución de la garantía, particularmente en lo relacionado con la legitimación para su afectación y el alcance de los amparos.

Por lo anterior, y en aras de garantizar la claridad y seguridad jurídica del proceso, se solicita que la garantía sea constituida exclusivamente a favor de la ESU, **eliminando cualquier referencia a terceros como beneficiarios dentro del pliego de condiciones.**

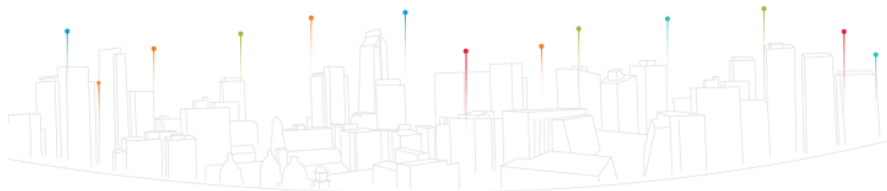
#### **Respuesta ESU:**

*De acuerdo con las observaciones, No se acepta. Las garantías emitidas deberán dar cobertura en calidad de beneficiarios y asegurados a las partes señaladas conforme se establece en los pliegos de condiciones.*

**Observación No.5. Formatos y criterios establecidos Compra innovadora, sostenible y socialmente responsable:** En relación con los criterios establecidos en el numeral correspondiente a Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable, respetuosamente solicitamos la eliminación de los numerales 7.3.1, 7.3.2 y concordantes, en los cuales se exige la suscripción de compromisos generales en materia de innovación, sostenibilidad y responsabilidad social.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dichas exigencias no guardan una relación directa, específica y verificable con el objeto contractual, y se encuentran formuladas en términos amplios e indeterminados, tales como “realizar todas las acciones necesarias cuando dé lugar”, lo cual impide delimitar con claridad el alcance de las obligaciones a cargo del futuro contratista.

En ese sentido, la inclusión de este tipo de compromisos abiertos puede derivar en cargas contractuales indefinidas, cuya exigibilidad y verificación quedan sujetas a criterios discrecionales durante la ejecución, generando inseguridad jurídica y posibles controversias contractuales.



Así mismo, su exigencia dentro del proceso de selección, sin parámetros objetivos de evaluación, puede afectar los principios de transparencia, selección objetiva y proporcionalidad, al no establecer criterios claros que permitan verificar su cumplimiento de manera uniforme entre los oferentes.

Por lo anterior, y en aras de garantizar la claridad, proporcionalidad y seguridad jurídica del proceso, solicitamos se eliminen dichos requerimientos del pliego de condiciones toda vez que su inclusión constituye una carga desproporcionada y ajena a la naturaleza del objeto contractual.

**Respuesta ESU:**

*De acuerdo con las observaciones, procederá a dar claridad a través de Adenda.  
....*

**Observación No.6 Formatos editables:** Respetuosamente solicitamos publicar los formatos en editable con el fin de poder ser diligenciados fácil y correctamente.

**Respuesta ESU:**

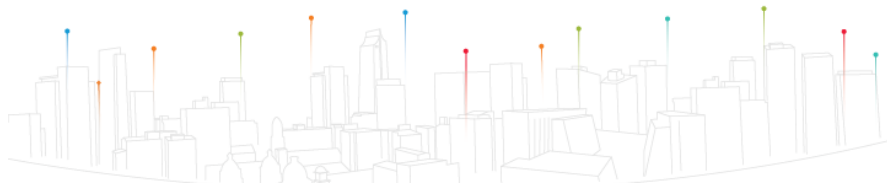
*De acuerdo con las observaciones, se procederá a efectuar la publicación de un archivo en formato Word, junto con los anexos correspondientes.*

**Observación No. 7 Impuestos, deducciones y gastos:** Solicitamos a la Entidad precisar de manera expresa si las estampillas y contribuciones relacionadas serán objeto de retención sobre el valor a pagar, así como su base de cálculo, con el fin de garantizar la correcta estructuración de la propuesta económica y evitar interpretaciones posteriores.

**Respuesta ESU:**

*De acuerdo con las observaciones, las estampillas y contribuciones son objeto de retención sobre el valor a pagar.*

**Observación No.8 Inscripción como proveedor:** En relación con la



presentación de ofertas a través del portal de contratación de la Entidad, informamos que actualmente la plataforma no permite la recuperación de contraseña para el usuario previamente autorizado, lo cual impide el acceso efectivo al sistema.

En este sentido, dicha situación constituye una limitación operativa ajena al proponente, que restringe la posibilidad de participación en el proceso en condiciones de igualdad frente a otros oferentes.

Por lo anterior, solicitamos a la Entidad garantizar el acceso oportuno a la plataforma mediante la habilitación de un nuevo usuario o la solución del inconveniente técnico reportado dentro de un término perentorio, o en su defecto, autorizar un mecanismo alternativo de presentación de la oferta, como el envío por correo electrónico, con el fin de salvaguardar los principios de transparencia, pluralidad de oferentes e igualdad en la participación

#### **Respuesta ESU:**

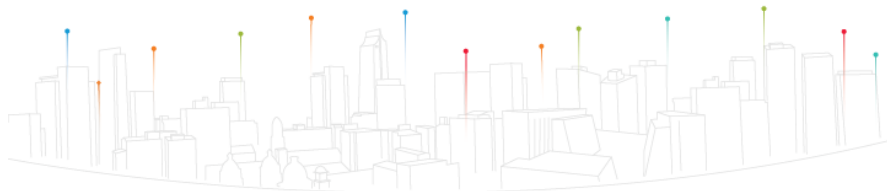
*De acuerdo con las observaciones, la Entidad atendió vía correo electrónico la solicitud de restablecimiento de usuario y contraseña, recibándose por parte de **ALMACENES ÉXITO S.A.** la confirmación de acceso satisfactorio al portal de contratación.*

**Observación No.9. Acreditación de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales:** Agradecemos a la Entidad permitirnos certificar el pago de las obligaciones parafiscales a través de documento emitido y firmado por el Revisor Fiscal, en reemplazo del FORMATO Certificación número de empleados y tipos de riesgos de la ARL suministrado por la Entidad. Lo anterior en aras de dar prevalencia al principio de prevalencia de lo sustancial sobre lo formal consagrado en el artículo 228 de la Constitución Política

#### **Respuesta ESU:**

*En los pliegos de condiciones en el numeral **6.3.14 Anexo No. 3 - Formato de Certificación de Aportes a Seguridad Social**, se estableció lo siguiente:*

*“Se podrá entregar el Anexo No.3 establecido en el pliego de condiciones y/o la certificación emitida por el Revisor Fiscal en donde se certifique que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes”*



Alcaldía de Medellín  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

Suscribe,

**COMITÉ EVALUADOR**

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia  
Teléfono: (604) 444 34 48 - [info@esu.com.co](mailto:info@esu.com.co) - [www.esu.com.co](http://www.esu.com.co)

